

Asunto: Corrección errores Resolución Incorporación de Licitadores SDA 3-22 CC

**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE ACUERDA LA INCORPORACIÓN DE LICITADORES AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y DIRECCIÓN DE OBRA, EXP. SDA 3-22CC**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** En fecha 27 de junio de 2023, por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 8 de junio de 2022, se emite la Resolución de incorporación de licitadores al sistema dinámico de adquisición para la contratación del servicio de consultoría para la redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas y dirección de obra, **EXPTE SDA 3-22 CC**.

**Segundo.-** En fecha 28 de junio de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la citada resolución.

**Tercero.-** Se observan los siguientes errores materiales o de hecho en la citada Resolución que procede rectificar, habiéndose comprobado que la empresa MOLT INVERSIONES, S.L. sí que había aportado la documentación acreditativa de los criterios de selección en plazo:

**En el apartado Antecedentes de hecho:**

**SÉPTIMO.-** Por el servicio de la Central de Compras, se ha requerido a los licitadores propuestos para que aportaran la documentación acreditativa de los criterios de selección.

Donde dice:

*El licitador MOLT INVERSIONES, SL no ha acreditado los criterios de selección en los lotes 2 y 3.*

Debe decir

*El licitador MOLT INVERSIONES, SL no ha acreditado los criterios de selección en el lote 2.*

**En el apartado RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar la INCORPORACIÓN al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y DIRECCIÓN DE OBRA" de las siguientes empresas en las categorías que se señalan a continuación:

Donde dice:

*LOTE 3: INSTALACIONES AISLADAS*

ENTIDAD
ADYPAU INGENIEROS S.L.P.
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L.
ENERGY MANAGEMENT & INNOVATION, S.L.U.
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.
INGENIERIA Y DESARROLLOS RENOVABLES, S.L.
NAVEN INGENIEROS, S.L.
SAMAS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.



Debe decir

LOTE 3: INSTALACIONES AISLADAS

ENTIDAD
ADYPAU INGENIEROS S.L.P.
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L.
ENERGY MANAGEMENT & INNOVATION, S.L.U.
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.
INGENIERIA Y DESARROLLOS RENOVABLES, S.L.
<b>MOLT INVERSIONES, S.L.</b>
NAVEN INGENIEROS, S.L.
SAMAS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.

**TERCERO. - INADMITIR** en la presente evaluación a las siguientes empresas por no haber acreditado los criterios de selección:

Donde dice:

**MOLT INVERSIONES, S.L.** en los lotes 2 y 3

Debe decir

**MOLT INVERSIONES, S.L.** en el lote 2

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia, que corresponde al Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, se encuentra delegada en la Subsecretaría, de conformidad con la resolución de 8 de junio de 2022 de delegación de competencias en materia de contratación.

**Segundo.-** Según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo que antecede,

#### RESUELVO

**Primero.-** Rectificar los errores detectados en la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 8 de junio de 2022, de incorporación de licitadores al **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y DIRECCIÓN DE OBRA", EXPTE SDA 3-22CC** en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente resolución.



**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de contratante cuyo acceso público se efectúa a través de la página <https://contrataciondelestado.es>.

Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo que establece el art. 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC), con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>.

El plazo para interponer el recurso es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

EL SUBSECRETARIO  
(P.D. Resolución 8 de junio de 2022)